

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 29 de mayo de 2023.

Radicado número	76248489002-2021-00245-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Jhon Jairo Prado Pérez
Demandado	Carmen Gicel Tabares González

En atención a la constancia de secretaría que antecede, vista a folio 32 del paginario, y como quiera que el apoderado de la parte demandante, allega al expediente escrito en el que solicita la terminación del proceso por acuerdo llegado entre las partes, y reunidos los presupuestos de que trata el Art. 312 del C.G.P. El Despacho,

RESUELVE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso **DIVISORIO** por **MUTUO ACUERDO** entre las partes.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado.
3. **NO HAY LUGAR A DEVOLVER** la demanda, porque fue radicada por canal virtual.
4. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN
ESTADO No 47 DE HOY -30-MAY-2023

SAYDE ADRIANA VELEZ SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69dc35924c671b1d3167d2f1caf9df258e6a369b2a42757a6e01e089816f3ff**

Documento generado en 29/05/2023 11:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 29 de mayo de 2023

Radicado número	76248489002-2023-00248-00
Prueba Extraprocesal	Interrogatorio de Parte
Solicitante	Libia Castaño Núñez
Absolventes	Diego Mauricio Rodríguez y Brígida Rodríguez Ceballos

De conformidad con lo previsto en el Art. 183 y ss. del C. G. del P.

Fíjese como fecha el **6 de julio de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo **INTERROGATORIO DE PARTE**, que deberá ser absuelto por los convocados **DIEGO MAURICIO RODRÍGUEZ Y BRÍGIDA RODRÍGUEZ CEBALLOS**.

Notifíquesele de conformidad con lo previsto en el Art. 183 del C. G. del P., notificación que la parte interesada deberá hacer personalmente con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Por la parte interesada adviértasele a los absolventes, que la audiencia se realizará de manera presencial en la sede del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN
ESTADO No 47 DE HOY -30-MAY-2023

SAYDE ADRIANA VELEZ SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25498a3ab89f38f5b134054d6e4d2994bf4047d16d36d3bfe75fc77151ed259**

Documento generado en 29/05/2023 11:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO
CARRERA 11 NRO. 12-25
Correo Electrónico:
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 257-0223

El Cerrito- Valle, 29 de mayo de 2023.

DESPACHO COMISORIO Nro. 04
COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA – PALMIRA

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTES: LUZ HELENA ARVELAEZ ROJAS Y OLGA LUCIA ROJAS
DEMANDADOS: LUIS GERARDO ROJAS
CAUSANTE: ROSA EVA ROJAS
RADICACIÓN ORIGEN: 76520-3110-002-2020-00366-00
RADICACIÓN INTERNA: 762484089002-2023-00250-00

AUXILIESE Y DEVUELVA: En consecuencia, para dar trámite al Despacho Comisorio Nro. 04 del 27 de abril de 2023 Proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE**, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor Luis Gerardo Rojas en la dirección de residencia ubicada en la calle 7 Nro. 9-28 de El Cerrito Valle.

SEGUNDO: DISPONER QUE UN EMPLEADO DEL DESPACHO se traslade hasta el lugar de residencia del señor Luis Gerardo Rojas con el fin de realizar la notificación personal comisionada (PAR.1° del Art. 291 del C.G.P.).

TERCERO: HECHO lo anterior vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN
ESTADO No 47 DE HOY -30-MAY-2023

SAYDE ADRIANA VELEZ SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Vladimir Coral Quiñones
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0580626193b47ae1245b1b6b06140754d7309e18aeb5a7a92f63ef177f2f91fb**

Documento generado en 29/05/2023 11:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, 29 de mayo de 2023.

Radicado número	76248489002- 2023-00260 -00
Proceso	Sucesión
Causante	María Milvia Rivera Ramírez
Demandantes	1.- Gensy Leandra Ramírez Rivera 2.- Nohemy Ramírez Rivera 3.- Sonia Patricia Ramírez Rivera 4.- Zoila Rosa Ramírez Rivera 5.- Francia Elena Ramírez Rivera 6.- Brayan Ricardo Ramírez Rivera 7.- Hillary Dayhan Ramírez Marín
Demandados	1.- Heriberto Ramírez Velásquez 2.- Nadia María Ramírez Rivera 3.- Jhasmin Adriana Ramírez Rivera 4.- Heriberto Ramírez Rivera

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Se deberá allegar copia completa y organizada de la Escritura 274 del 18 de mayo de 1994.
- 2.- Se debe fundamentar la demanda, en normas vigentes, y no como se indica en el acápite de derechos y relación de bienes, donde se indican normas del ya derogado Código de Procedimiento Civil.
- 3.- En la parte introductoria de la demanda, se indica que se pretende la apertura de la sucesión de quienes se señalan en la demanda como demandados esto es los señores Heriberto Ramírez Velásquez, Nidia María Ramírez Rivera, Jhasmin Adriana Ramírez Rivera y Heriberto Ramírez Rivera y

ya en los hechos narrados se menciona como causante la señora María Milvia Ramírez Rivera, se debe hacer claridad al respecto. (Ar. 82 núm. 4 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VLADIMIR CORAL QUIÑONES
JUEZ



Firmado Por:

Vladimir Coral Quiñones

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c700c4319cd5b9a83b2e0139248fc30dce4f38225cd374961885dab5d3f27a7d**

Documento generado en 29/05/2023 11:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>